

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 18 JUL 2023

Proceso No. 11001400305020190092900

Téngase en cuenta que la gestión realizada por la apoderada de la parte demandante se encuentra por fuera del término otorgado mediante auto de fecha 13 de octubre de 2022, sin que el expediente fuera ingresado al despacho para su respectiva terminación.

No obstante, no es posible tener por notificada a la demandada, como quiera que en el caso que nos ocupa, no se puede dar aplicación a la Ley 2213 de 2022, de conformidad con lo señalado por el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 modificado por el Art. 624 del Código General del Proceso.

Así las cosas, requiérase a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, efectúe la notificación de la parte demandada, so pena de dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

Secretaría, haga un conteo estricto de los términos, e ingrese al despacho el expediente en caso de incumplimiento del requerimiento aquí efectuado.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 21

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 056 de hoy 19 JUL 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.